

**ACTA**

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
JGL/2024/31	La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	26 / de Juliol / de 2024
<b>Durada</b>	Des de les 13:40 fins a les 13:53 hores
<b>Lloc</b>	Saló de Plens
<b>Presidida per</b>	María Dolores Miralles Mir
<b>Secretari</b>	Javier Lafuente Iniesta

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

<b>GRUP MUNICIPAL</b>	<b>NOM I COGNOMS</b>	<b>ASSISTEIX</b>
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	No
Popular	Mercedes García Baila	No
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:  
1.- JOSUÉ BRITO GARCÍA Per motius laborals  
2.- MERCEDES GARCÍA BAILA – Per motius laborals.



Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 19 de Juliol de 2024

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 19 de Juliol de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 19 de Juliol de 2024.

### 2.- Expedient Expedient 6535/2024. Proposta per aprovar el codi de factura nº 51.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 23 de Juliol de 2024:

«*Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 51 por importe de 96.271,41 € y que a continuación relacionamos.*

<b>Nom</b>	<b>N. de document</b>	<b>Data doc.</b>	<b>Import total</b>
ALEJANDRO CASADO CANO	524	26/05/2024	450
ALVARO ALBALAT SL	FV24-002839	15/05/2024	41,14
ALVARO CUARTERO SALES	A17495	31/05/2024	912,29
ASAC COMUNICACIONES SL	242444	30/06/2024	90,92
AUDAX RENOVABLES SA	240133695	04/06/2024	254,91
AUDAX RENOVABLES SA	240133703	04/06/2024	491,27
AUDAX RENOVABLES SA	240133697	04/06/2024	75,36
AUDAX RENOVABLES SA	240133699	04/06/2024	544,05
AUDAX RENOVABLES SA	240134028	04/06/2024	450,99
AUDAX RENOVABLES SA	240133709	04/06/2024	183,22
AUDAX RENOVABLES SA	240134607	04/06/2024	786,8
AUDAX RENOVABLES SA	240134604	04/06/2024	525,38
AUDAX RENOVABLES SA	240134600	04/06/2024	101,26



AUDAX RENOVABLES SA	240133705	04/06/2024	428,32
AUDAX RENOVABLES SA	240133693	04/06/2024	169,47
AUDAX RENOVABLES SA	240133701	04/06/2024	177,86
AUDAX RENOVABLES SA	240133707	04/06/2024	660,97
AUDAX RENOVABLES SA	240134729	05/06/2024	687,41
AUDAX RENOVABLES SA	240135374	05/06/2024	398,34
AUDAX RENOVABLES SA	240135373	05/06/2024	306,32
AUDAX RENOVABLES SA	240135377	05/06/2024	125,27
AUDAX RENOVABLES SA	240135375	05/06/2024	92,73
AUDAX RENOVABLES SA	240135382	05/06/2024	10,15
AUDAX RENOVABLES SA	240134728	05/06/2024	350,11
AUDAX RENOVABLES SA	240134727	05/06/2024	962,17
AUDAX RENOVABLES SA	240135376	05/06/2024	37,39
AUDAX RENOVABLES SA	240135380	05/06/2024	269,82
AUDAX RENOVABLES SA	240135383	05/06/2024	72,61
AUDAX RENOVABLES SA	240135378	05/06/2024	35,09
AUDAX RENOVABLES SA	240135379	05/06/2024	160,22
AUDAX RENOVABLES SA	240137721	06/06/2024	519,79
AUDAX RENOVABLES SA	240137734	06/06/2024	1319,77
AUDAX RENOVABLES SA	240137737	06/06/2024	222,46
AUDAX RENOVABLES SA	240147092	13/06/2024	21,88
AUDAX RENOVABLES SA	240147452	13/06/2024	212,48
AUDAX RENOVABLES SA	240147444	13/06/2024	8,91
AUDAX RENOVABLES SA	240147420	13/06/2024	53,06
AUDAX RENOVABLES SA	240147442	13/06/2024	9,7
AUDAX RENOVABLES SA	240147428	13/06/2024	9,37
AUDAX RENOVABLES SA	240147440	13/06/2024	9,84
AUDAX RENOVABLES SA	240147446	13/06/2024	9,44
AUDAX RENOVABLES SA	240147445	13/06/2024	27,67
AUDAX RENOVABLES SA	240147450	13/06/2024	8,41
AUDAX RENOVABLES SA	240147426	13/06/2024	8,28
AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS SLU	FAV-24100-002852	30/06/2024	6352,5
AYZBEL GAS S.L.	T2-0002983	02/05/2024	112
BERDIN LEVANTE	A4364134	23/05/2024	35,04
COOPERATIVA AGRICOLA EL SALVADOR, COOP. V.	17735	13/06/2024	735,78
COOPERATIVA AGRICOLA EL SALVADOR, COOP. V.	17737	13/06/2024	322,4
COOPERATIVA AGRICOLA EL SALVADOR, COOP. V.	17739	13/06/2024	102
CORREOS-SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	4004011211	31/05/2024	6277,89
COYLACK SL	3995	31/05/2024	30,3
CRISTIAN ARNAU CARDONA	1/0000006	27/06/2024	3646,03
DAVIMA MOTORS SL	25	30/05/2024	203,28
DAVIMA MOTORS SL	24	30/05/2024	200,86
EXPERT PINTURAS SL	FRA CDTO 24/0002567	31/05/2024	42,92
FIGUERAS REFRIGERACIO SL	344	31/05/2024	583,22
FIGUERAS REFRIGERACIO SL	345	31/05/2024	119,79
FIGUERAS REFRIGERACIO SL	347	31/05/2024	89,54
FRANCISCO JAVIER ALBIOL VIDAL	9-24	27/06/2024	517,28



INFRAESTRUCTURAS Y SERVS DE TELECOMUNICACION Y CERTIFICACION	A-00015255	26/06/2024	484
JORGE SALES ROCA - TALLERES JOSA	24 213	20/05/2024	1533,92
LITOCOLOR LINEART SL	24 301	28/06/2024	25,05
LITOCOLOR LINEART SL	24 299	28/06/2024	136,73
MAESTRAT TV, SL	5	30/06/2024	1100
MARIA JOSE TORRES GASULLA	43	17/06/2024	338,8
MUSAAT, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA	Emit-2024 00126	24/06/2024	1803,9
PIROTECNIA TOMAS SL	B058-2024	23/06/2024	2850,76
PIROTECNIA TOMAS SL	A0235-2024	01/07/2024	34930,28
POLAR NIGHTS SL	24000762	25/06/2024	4235
POLAR NIGHTS SL	24000760	25/06/2024	8470
POLAR NIGHTS SL	24000761	25/06/2024	4840
RADIO ULLDECONA SL	132	30/06/2024	605
RAFAEL RICARDO DOMINGUEZ GALVEZ	104/24	10/06/2024	574,15
RECITECNIC SEGURIDAD SA	1 142258	30/04/2024	242
RECITECNIC SEGURIDAD SA	1 144170	30/05/2024	242,05
SI INFORMATICA SERVICIOS DE INFORMATICA Y GESTION	0301 000036	28/06/2024	42,37
SOLITIUM SL	141744	25/06/2024	1025,74
TALLERES GINER TORRES - AGUSTIN SERRANO MONSONIS, S.L.	Emit- 109	10/05/2024	121
TALLERES GINER TORRES - AGUSTIN SERRANO MONSONIS, S.L.	362	08/06/2024	334,81
TECAM COURIER SL	Emit- 153	26/06/2024	13,5
TECAM COURIER SL	Emit- 154	26/06/2024	13,5
TECLISA LEVANTE SL	444011450	30/06/2024	152,69
TRANSGOURMET IBERIA - GENERAL MARKETS FOOD IBERIA	240227163013782	20/06/2024	181,27
VICENTE FERRERES LORAS - TALLER FERRERES	FACT 24/ 107	23/05/2024	239,16
WURTH ESPAÑA SA	4052271070	15/05/2024	72
<b>TOTAL</b>			<b>96271,41</b>

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el código de facturas numero 51 segun relacion que figura en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 96.271,41 €

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"



### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 3.- Expedient 3782/2024. Proposta d'aprovació de devolució de garantia d'obra major - J.E.A.G.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data de 2024:

#### «INFORME DE TESORERÍA

*Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a devolución de garantía obra mayor:*

#### ANTECEDENTES

*En fecha 29/04/2024 solicita J.E.A.G. devolución de garantía obra mayor con nº 3456 en garantía exp 4852/22 (320220005406), por importe de 1.850 €, depositada en fecha 01/07/2022.*

*Siendo que en fecha 19/07/2024 el Ingeniero Técnico de Infraestructuras emite informe favorable a la devolución.*

*Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, J.E.A.G. con NIF \*\*\*9039\*\*, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.*

*Por ello, examinados los antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:*

#### PROPUESTA

**PRIMERO.** *Estimar la solicitud de J.E.A.G. de devolución de garantía obra mayor nº 3456 en garantía exp 4852/22 (320220005406) por importe de 1.850 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 01/07/2022\*.\**

**SEGUNDO.** *Notificar la presente resolución a J.E.A.G. con indicación de los recursos pertinentes."*

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.



#### **4.- Expedient 4439/2024 - Proposta d'aprovació Exp. redacció Projecte Obres Plaza Primer de Maig**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Contractació de data 10 de Juliol de 2024:

*«En relación con la aprobación del expediente relativo a la contratación de la redacción de Proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras de regeneración de la Plaza Primero de Mayo de Vinaròs, incluyendo todos los proyectos complementarios necesarios para la ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud durante las obras, control de calidad y dirección de las instalaciones, se emite el presente informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a los siguientes:*

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.-** *En fecha 30 de mayo de 2024 se emite propuesta del Servicio en la que se justifica la necesidad de actuar en el espacio urbano que constituye la Plaza Primero de Mayo y en la que se pone de relieve la insuficiencia de medios tanto personales como materiales para atender las necesidades derivadas del contrato que se pretende ejecutar.*

**2.-** *En la misma fecha se emite informe justificando la idoneidad del mismo para dar cumplimiento a las competencias propias del Ayuntamiento.*

**3.-** *En fecha 10 de julio de 2024 se dicta Providencia de Alcaldía en la que se dispone la incoación de expediente de contratación para la contratación de referencia, disponiéndose tramitar el expediente por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.*

**4.-** *Consta en el expediente Informe del servicio en el que se justifica, a la vista de lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato, así como informe en el que se justifica la solvencia técnica a solicitar así como los criterios de adjudicación.*

**5.-** *Asimismo y tratándose el contrato que se pretende de la contratación conjunta de la redacción de proyecto y de la Dirección Facultativa de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 308.4 LCSP se justifica dicha contratación conjunta en informe emitido por las arquitectas municipales, exponiendo en el mismo lo siguiente:*

*“En base a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

*«Podrá contratarse de forma conjunta la redacción de proyectos y la dirección de obra cuando la contratación separada conllevara una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra. El órgano de contratación motivará debidamente en el expediente que concurren estas circunstancias.»*

*Por el presente, se informa que en la contratación del PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REGENERACIÓN DE LA PLAZA PRIMERO DE MAYO DE VINARÒS concurren estas condiciones, ya que las actuaciones a incluir requieren unos conocimientos técnicos específicos, especialmente del ámbito de actuación concreto, que se aplicarán en la redacción del proyecto, a través de estudios, cálculos, etc, y a los que conviene dar continuidad en la fase de ejecución de la obra. Esta cuestión requiere una coordinación del proyectista y el responsable de las obras, que sería muy complicada de no ser realizadas por un mismo equipo y podría repercutir negativamente en el objeto del contrato.*

*Por todo ello, se informa la necesidad de contratación conjunta de la redacción del proyecto y dirección de las obras.”*



**6.-** Se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares según los cuales se tramita un expediente de contratación cuya adjudicación se propone que sea por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares contienen todos los datos que exige tanto el apartado 2, como el apartado 7 del art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como aquellos dispuestos a lo largo del articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Respecto a los criterios de adjudicación cabe señalar que dado que estamos ante una prestación de carácter intelectual se han fijado teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 145.4 LCSP y:

- Tienen una vinculación directa con el objeto del contrato.
- Están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva.
- Se ha utilizado una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio. Los criterios relacionados con la calidad representan al menos el 51% de la ponderación total.
- No otorgan al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada para la adjudicación del contrato.
- Respetan los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- Los criterios evaluables automáticamente suponen un porcentaje superior al 51% del contrato por lo que no es necesario encargar su evaluación a un comité de expertos.

Constan así mismo los Pliegos de prescripciones técnicas en los que se describe detalladamente el servicio que se pretende contratar.

**7.-** Consta RC incorporada al expediente acreditativa de la disposición de crédito para la presente licitación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El art. 116 LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 LCSP. Asimismo detalla la documentación a incorporar al expediente así como la necesidad de justificación en el mismo tanto de la elección del procedimiento de licitación, como en el caso de que resulte necesaria la clasificación a exigir a los participantes, como los criterios de solvencia, valor estimado, necesidad que se pretende cubrir con la contratación, insuficiencia de medios en el caso de contrato de servicios y justificación de la no división del objeto del contrato en lotes.

Tal y como se ha detallado en los antecedentes del presente informe, la tramitación seguida en el mismo da exacto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 116 LCSP y D.A. 3º LCSP, habiéndose justificado convenientemente:

1. La necesidad de la contratación: Se justifica la necesidad de la contratación en propuesta incorporada al expediente de fecha 30 de mayo de 2024.
2. Solvencia a exigir a los participantes: Consta informe del servicio justificando la solvencia a exigir.
3. Valor estimado: Consta convenientemente justificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Insuficiencia de medios: Respecto a la insuficiencia de medios se expone en el informe de fecha 28 de febrero de 2024 que el Departamento de Servicios Técnicos no dispone de



*medios personales suficientes para acometer la redacción de un proyecto de estas características sin que las funciones propias del personal municipal se vean menoscabadas; asimismo según se indica en el informe, tampoco se dispone de las herramientas informáticas ni soporte técnico ni tecnológico de trabajo necesarias para la redacción de un proyecto de esta envergadura.*

*5. Idoneidad del contrato: Respecto a la idoneidad del contrato, dado que lo que se pretende es la contratación de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras, mediante un contrato de servicios, siendo una competencia propia de los Ayuntamientos la dispuesta en el art. 25.2.d) Ley de Bases de Régimen Local – Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad-, resulta idóneo el contrato a la vista del objeto del mismo.*

*6. No división del objeto del contrato en lotes: Consta informe justificativo incorporado al expediente.*

*7. La contratación conjunta de redacción de proyecto y dirección facultativa: Consta informe justificando que la contratación separada conllevaría una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra.*

*8. Procedimiento de licitación: Se tramita un procedimiento abierto, estableciéndose por la LCSP (ART. 156) como el procedimiento ordinario. Dicho procedimiento es el que mejor garantiza los derechos de los particulares, en la medida en que no establece limitación de ningún tipo al libre acceso de las personas físicas y jurídicas a la contratación con los poderes adjudicadores. Se favorece así la libre concurrencia.*

*9. Certificado de la existencia de crédito: Consta incorporado al expediente*

*10. Condiciones especiales de ejecución: Consta en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución de tipo social.*

*El art. 117 LCSP se refiere a la aprobación del expediente indicando que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando dicha resolución también la aprobación del gasto.*

*II. El art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los contratos de servicio:*

*“Artículo 17. Contrato de servicios.*

*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”*

*III. La legislación aplicable a los contratos de servicios viene regulada por los arts. 308 a 313 de la LCSP.*

*IV. Considerando el valor estimado del contrato se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada ya que no supera los 221.000€ (art. 22 LCSP y disposición adicional 11 de la LCSP) de acuerdo con los nuevos umbrales acordados por la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024 y por lo tanto NO estará sujeto a regulación armonizada.*

*Al tratarse de un contrato de servicios la clasificación no es obligatoria (art. 77.1.b de la LCSP).*

*V. Estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, la adjudicación del cual se pretende por procedimiento abierto y al que le es de aplicación los*





artículos 116 y 117 de la LCSP en cuanto a la preparación del expediente y en cuanto al procedimiento de adjudicación tendrá que estarse a lo dispuesto en los art. 156 a 158 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.

VI. La disposición adicional tercera, apartado 8 de la LCSP indica que la aprobación del expediente de contratación irá precedida del informe jurídico del secretario o, en su caso, del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación

VII. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, incluyendo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cláusulas de responsabilidad social y transparencia en la contratación pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la citada ley.

VIII. La competencia para la aprobación del presente expediente le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

IX. En el expediente de contratación figuran los documentos necesarios a que hace referencia el artículo 116 LCSP y que se enumeran en el antecedente de este informe, al que se sumará el informe de intervención de fiscalización del gasto, por lo que estando completo el expediente de contratación, a falta del informe jurídico de la Secretaria y del informe de fiscalización de la Intervención Municipal, procedería la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

A la vista de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Vicesecretaria Municipal y de la Intervención de Fondos, la adopción del siguiente **ACUERDO**,

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación de la redacción de Proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras de regeneración de la Plaza Primero de Mayo de Vinaròs, incluyendo todos los proyectos complementarios necesarios para la ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud durante las obras, control de calidad y dirección de las instalaciones (Exp. 4439/2024-Gen. 21/2024) el cual dispone la tramitación del expediente por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación de acuerdo con el art. 145.4 LCSP, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con código de validación 4NQH4TGJTAAN9K43AZL7KYHE4 y pliego de prescripciones técnicas con código de validación TY5434NP9X6XARYG4WRPT4EG4

**TERCERO.-** Autorizar el gasto correspondiente a este contrato por importe de 135.000,00 € (IVA incluido) con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024.

**CUARTO.-** Abrir procedimiento de adjudicación al respeto, previo anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Vinaròs.

**QUINTO.-** Publicar la resolución que se adopte en el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en el art. 63.3.a) LCSP.”

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **5.- Expedient 5647/2024. Proposta d'aprovació Exp. serv. Redacció projecte pavelló Poliesportiu**



A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General de data 15 de Juliol de 2024:

*«En relación con la aprobación del expediente relativo a la contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras de construcción del Nuevo Pabellón municipal de Vinaròs, incluyendo todos los proyectos complementarios necesarios para la ejecución de las obras y su apertura, así como Dirección de Ejecución de las obras, coordinación de Seguridad y Salud durante las obras, control de calidad y dirección de las Instalaciones (Exp. 1336/2024 – Gen. 09/24), se emite el presente informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a los siguientes:*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- *En fecha 23 de febrero de 2024 se emite informe por el Técnico de Deportes Municipal en el que se justifica la necesidad de la construcción de un nuevo Pabellón Polideportivo ante la carencia de instalaciones deportivas y la cada vez mayor demanda en el uso de instalaciones deportivas por parte de las diferentes entidades locales.*

2.- *A la vista del citado informe técnico, se emite en fecha 28 de febrero de 2024 por el Técnico de Deportes y por la Arquitecta Municipal informe justificativo de la idoneidad e insuficiencia de medios para la redacción con personal y medios propios de la redacción del proyecto para la ejecución de las obras de construcción del nuevo Pabellón Municipal de Vinaròs.*

3.- *En fecha 28 de febrero de 2024 se emite por parte del Concejal de Deportes, propuesta en la que se propone la contratación del servicio de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras para ejecutar la construcción de un nuevo Pabellón Polideportivo.*

4.- *En fecha 11 de julio de 2024 se dicta Providencia de Alcaldía en la que se dispone la incoación de expediente de contratación para la contratación de referencia, disponiéndose tramitar el expediente por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria*

5.- *Consta en el expediente Informe del servicio en el que se justifica, a la vista de lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato, así como informe en el que se justifica la solvencia técnica a solicitar así como los criterios de adjudicación.*

6.- *Asimismo y tratándose el contrato que se pretende de la contratación conjunta de la redacción de proyecto y de la Dirección Facultativa de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 308.4 LCSP se justifica dicha contratación conjunta en informe de fecha 8 de julio de 2024, exponiendo en el mismo lo siguiente:*

*“En base a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

*«Podrá contratarse de forma conjunta la redacción de proyectos y la dirección de obra cuando la contratación separada conlleve una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra. El órgano de contratación motivará debidamente en el expediente que concurren estas circunstancias.»*

*Por el presente, se informa que en la contratación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PABELLÓN MUNICIPAL DE VINARÒS concurren estas condiciones, ya que la redacción del proyecto de un pabellón de las características del que se pretende construir requiere unos conocimientos técnicos específicos, especialmente en materia de estructuras, instalaciones y condicionantes técnicos (dimensiones, materiales, equipamiento deportivo, etc), que se aplicarán en la redacción del proyecto, a través de estudios, cálculos, etc, y a los que conviene dar continuidad en la fase de ejecución de la obra. Esta cuestión requiere una coordinación del proyectista y el responsable de las obras, que sería muy complicada de no ser realizadas por un mismo equipo y podría repercutir negativamente en el objeto del*



contrato.

Por todo ello, se informa la necesidad de contratación conjunta de la redacción del proyecto y la Dirección de las Obras.”

7.- Se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares según los cuales se tramita un expediente de contratación cuya adjudicación se propone que sea por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares contienen todos los datos que exige tanto el apartado 2, como el apartado 7 del art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como aquellos dispuestos a lo largo del articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Respecto a los criterios de adjudicación cabe señalar que dado que estamos ante una prestación de carácter intelectual se han fijado teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 145.4 LCSP y:

- Tienen una vinculación directa con el objeto del contrato.
- Están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva.
- Se ha utilizado una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio. Los criterios relacionados con la calidad representan al menos el 51% de la ponderación total.
- No otorgan al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada para la adjudicación del contrato.
- Respetan los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- Los criterios evaluables automáticamente suponen un porcentaje superior al 51% del contrato por lo que no es necesario encargar su evaluación a un comité de expertos.

Constan así mismo los Pliegos de prescripciones técnicas en los que se describe detalladamente el servicio que se pretende contratar.

8.- Consta incorporado al expediente RC acreditativo de la disposición de crédito para la ejecución del presente contrato.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El art. 116 LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 LCSP. Asimismo detalla la documentación a incorporar al expediente así como la necesidad de justificación en el mismo tanto de la elección del procedimiento de licitación, como en el caso de que resulte necesaria la clasificación a exigir a los participantes, como los criterios de solvencia, valor estimado, necesidad que se pretende cubrir con la contratación, insuficiencia de medios en el caso de contrato de servicios y justificación de la no división del objeto del contrato en lotes.

Tal y como se ha detallado en los antecedentes del presente informe, la tramitación seguida en el mismo da exacto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 116 LCSP y D.A. 3º LCSP, habiéndose justificado convenientemente:



1. *La necesidad de la contratación: Se justifica la necesidad de la redacción de un proyecto para la construcción de un nuevo Pabellón Polideportivo ante la carencia de instalaciones deportivas y la cada vez mayor demanda en el uso de instalaciones deportivas por parte de las diferentes entidades locales.*
2. *Solvencia a exigir a los participantes: Consta informe del servicio justificando la solvencia a exigir.*
3. *Valor estimado: Consta convenientemente justificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.*
4. *Insuficiencia de medios: Respecto a la insuficiencia de medios se expone en el informe de fecha 28 de febrero de 2024 que el Departamento de Servicios Técnicos no dispone de medios personales suficientes para acometer la redacción de un proyecto de estas características sin que las funciones propias del personal municipal se vean menoscabadas; asimismo según se indica en el informe, tampoco se dispone de las herramientas informáticas ni soporte técnico ni tecnológico de trabajo necesarias para la redacción de un proyecto de esta envergadura.*
5. *Idoneidad del contrato: Respecto a la idoneidad del contrato, dado que lo que se pretende es la contratación de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras del nuevo pabellón municipal, mediante un contrato de servicios, siendo la promoción del deporte e instalaciones deportivas una competencia propia de los Ayuntamientos (art. 25.2.L Ley de Bases de Régimen Local), resulta idóneo el contrato a la vista del objeto del mismo.*
6. *No división del objeto del contrato en lotes: Consta informe justificativo incorporado al expediente.*
7. *La contratación conjunta de redacción de proyecto y dirección facultativa: Consta informe justificando que la contratación separada conllevaría una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra.*
8. *Procedimiento de licitación: Se tramita un procedimiento abierto, estableciéndose por la LCSP (ART. 156) como el procedimiento ordinario. Dicho procedimiento es el que mejor garantiza los derechos de los particulares, en la medida en que no establece limitación de ningún tipo al libre acceso de las personas físicas y jurídicas a la contratación con los poderes adjudicadores. Se favorece así la libre concurrencia.*
9. *Certificado de la existencia de crédito: Consta RC incorporado al expediente*
10. *Condiciones especiales de ejecución: Consta en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución de tipo social.*

*El art. 117 LCSP se refiere a la aprobación del expediente indicando que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando dicha resolución también la aprobación del gasto.*

*II. El art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los contratos de servicio:*

*“Artículo 17. Contrato de servicios.*

*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”*

*III. La legislación aplicable a los contratos de servicios viene regulada por los arts. 308 a 313*



de la LCSP.

IV. Considerando el valor estimado del contrato se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada ya que no supera los 221.000€ (art. 22 LCSP y disposición adicional 11 de la LCSP) de acuerdo con los nuevos umbrales acordados por la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024 y por lo tanto NO estará sujeto a regulación armonizada.

Al tratarse de un contrato de servicios la clasificación no es obligatoria (art. 77.1.b de la LCSP).

V. Estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, la adjudicación del cual se pretende por procedimiento abierto y al que le es de aplicación los artículos 116 y 117 de la LCSP en cuanto a la preparación del expediente y en cuanto al procedimiento de adjudicación tendrá que estarse a lo dispuesto en los art. 156 a 158 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.

VI. La disposición adicional tercera, apartado 8 de la LCSP indica que la aprobación del expediente de contratación irá precedida del informe jurídico del secretario o, en su caso, del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación

VII. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, incluyendo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cláusulas de responsabilidad social y transparencia en la contratación pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la citada ley.

VIII. La competencia para la aprobación del presente expediente le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

IX. En el expediente de contratación figuran los documentos necesarios a que hace referencia el artículo 116 LCSP y que se enumeran en el antecedente de este informe, al que se sumará el informe de intervención de fiscalización del gasto, por lo que estando completo el expediente de contratación, a falta del informe jurídico de la Secretaria y del informe de fiscalización de la Intervención Municipal, procedería la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

A la vista de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Vicesecretaria Municipal y de la Intervención de Fondos, la adopción del siguiente **ACUERDO**,

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras de construcción del Nuevo Pabellón municipal de Vinaròs, incluyendo todos los proyectos complementarios necesarios para la ejecución de las obras y su apertura, así como Dirección de Ejecución de las obras, coordinación de Seguridad y Salud durante las obras, control de calidad y dirección de las Instalaciones (Exp. 5647/2024 – Gen. 24/24) el cual dispone la tramitación del expediente por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación de acuerdo con el art. 145.4 LCSP, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con código de validación 57LPDQ2XXL4C6YXW7D7PJQRKJ y pliego de prescripciones técnicas con código de validación 53Q9YX5L9MMLKAHZMAA9SP6MK

**TERCERO.-** Autorizar el gasto correspondiente a este contrato por importe de 150.000€ (iva incluido) para el presupuesto de 2024 y asumir el compromiso de consignar la cantidad de 100.000 € (iva incluido) con cargo al ejercicio presupuestario de 2025.

**CUARTO.-** Abrir procedimiento de adjudicación al respeto, previo anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Vinaròs.

**QUINTO.-** Publicar la resolución que se adopte en el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en el art. 63.3.a) LCSP.”



### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **6.- Expedient 6624/2023. Proposta d'aprovació Adjudicació Activitats Extraescolars LOT 3- Tallers Prevenció Trastorns Conducta Alimentària. M.O.B.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 29 de Maig de 2024:

*«En relación con el expediente para la contratación de los Servicios de Actividades Extraescolares y Complementarias para Escolares y Centros Educativos de Vinaròs: LOTE 3: "TALLERES DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA" (Expt. 6624/2023- Gral. 21/23), informo:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*1.- El Ayuntamiento de Vinaròs por Decreto de Alcaldía número 2023-2950 de fecha 03 de noviembre de 2023, aprobó el expediente para la contratación de los 4 Lotes del servicio de referencia por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación Anticipada, y aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.*

*2.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil de contratante en fecha 03 de noviembre de 2023. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 20 de noviembre de 2023 y se certificaron las ofertas presentadas, que constan como tal en el expediente y que son las siguientes:*

- Mestres SC
- Ofertas Costa Azahar S.L.
- Marta Oliver Barreda

*3.- En fecha 29 de febrero de 2024, la Mesa de Contratación propuso adjudicar el LOTE 3: "TALLERES DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS MESTRES S.C., con CIF: J-12902458, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido de acuerdo con el siguiente precio y las mejoras indicadas en su oferta y que se detallan a continuación:*

*- LOTE 3: TALLERES DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS MESTRES S.C. con CIF: J-12902458, por el precio de 303,75€/Taller (IVA Excluido), y el resto de mejoras indicadas en su oferta y que son las siguientes, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:*

*- Realización de los Talleres para las familias de manera presencial : SI*

*En fecha 4 de abril de 2024 se emite informe por la TAG de contratación en el que tras analizar la documentación aportada se concluye:*

*"Que dicha documentación NO se considera correcta en los términos señalados en la cláusula 15 y 8 del PCAP, dado que CENTRO DE ESTUDIOS MESTRES S.C. mantiene una deuda con el Ayuntamiento de Vinaròs, en periodo ejecutivo, lo que de acuerdo con lo dispuesto en la*



*cláusula 15 del PCAP, a sensu contrario, impossibilita que la citada mercantil resulte adjudicataria del contrato correspondiente al LOTE 3 del presente expediente.”*

*A la vista del informe emitido por la TAG de contratación, la mesa de contratación en reunión de fecha 10 de abril de 2024 hace suyo el informe y propone la exclusión de la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS MESTRES S.C. por los motivos expuestos en el informe de fecha 4 de abril de 2024 de la TAG de contratación y propone la adjudicación del contrato al siguiente licitador según el orden de prelación establecido, y que era la mercantil OFERTAS COSTA AZAHAR S.L.*

*4. Así en fecha 10 de abril de 2024 la mesa de contratación acordó, a la vista del informe de la TAG de Contratación, excluir a la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS MESTRES S.C. de la presente licitación tanto en el lote 3 como en el lote 4, proponiéndose por la mesa de contratación como propuesto adjudicatario tanto del LOTE 3 como del LOTE 4 del contrato a la mercantil OFERTAS COSTA AZAHAR S.L., de acuerdo con lo siguiente:*

*- LOTE 3: TALLERES DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA a la empresa OFERTAS COSTA AZAHAR S.L. con CIF: B-12721114, por el precio de 329,00€/Taller (IVA Excluido), y el resto de mejoras indicadas en su oferta y que son las siguientes, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:*

*- Realización de los Talleres para las familias de manera presencial : SI*

*- LOTE 4: TALLERES DE COCINA a la empresa OFERTAS COSTA AZAHAR S.L., con CIF: B-12721114, por el precio de 329€/Taller (IVA Excluido), y el resto de mejoras indicadas en su oferta y que son las siguientes, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:*

*- Realización de los Talleres para las familias de manera presencial : SI*

*Tras requerir a la citada mercantil la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140.1 LCSP, en fecha 2 de mayo de 2024 se emite informe por la TAG de Contratación en el que se expone que habiéndose requerido en fecha 11 de abril de 2024 al propuesto adjudicatario OFERTAS COSTA AZAHAR S.L. la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 y 8 del PCAP, habiendo accedido al contenido de dicha notificación el día 12 de abril de 2024, dicha mercantil no ha aportado la documentación requerida, por lo que debe entenderse que la misma ha RETIRADO su oferta, procediendo su EXCLUSIÓN de la presente licitación así como la imposición de una penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP según el cual cuando el licitador no aporte la documentación requerida como propuesto adjudicatario en el plazo concedido se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido en concepto de penalidad.*

*En fecha 2 de mayo de 2024 la mesa de contratación hace suyo el informe de la TAG de contratación y propone la exclusión de la mercantil OFERTAS COSTA AZAHAR S.L., así como la imposición de una penalidad correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido y la adjudicación del contrato correspondiente al LOTE 3 a favor de MARTA OLIVER BARREDA, declarando desierto el LOTE 4.*

*5.- Tal y como se ha expuesto en fecha 02 de mayo de 2024, la Mesa de Contratación propuso adjudicar el LOTE 3: “TALLERES DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA” a la Sra. MARTA OLIVER BARREDA, con DNI: 73402318-A, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido de acuerdo con el siguiente precio y las mejoras indicadas en su oferta y que se detallan a continuación:*

*- LOTE 3: TALLERES DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA a la Sra. MARTA OLIVER BARREDA con DNI: 73402318-A, por el precio de 375,00€/Taller (IVA Excluido), y el resto de mejoras indicadas en su oferta y que son las siguientes, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:*

*- Realización de los Talleres para las familias de manera presencial: SI*



previa presentación por el propuesto adjudicatario de la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140.1. LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 y 8 del PCAP.

4.- En fecha 03 de mayo de 2024, se requirió a Marta Oliver Barreda para presentar la documentación indicada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 y 8 del PCAP

5.- La propuesta adjudicataria presenta la documentación en fecha 08 de mayo de 2024, habiendo sido calificada la misma como correcta en reunión interna de la mesa de contratación de fecha 22 de mayo de 2024.

A la vista de lo expuesto, se **PROPONE LA ADOPCIÓN** por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del siguiente **ACUERDO**, previo informe de la Intervención de Fondos:.

**1.- EXCLUIR** a la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS MESTRES S.C. de acuerdo con lo indicado en el informe emitido por la TAG de contratación en fecha 4 de abril de 2024 y con lo acordado por la mesa de contratación en reunión de fecha 10 de abril de 2024, dado que mantiene una deuda con el Ayuntamiento de Vinaròs, en periodo ejecutivo, lo que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15 del PCAP, a sensu contrario, imposibilita que la citada mercantil resulte adjudicataria del contrato correspondiente al LOTE 3 del presente expediente.

**2.- EXCLUIR** a la mercantil OFERTAS COSTA AZAHAR S.L. de acuerdo con lo indicado en el informe emitido por la TAG de contratación en fecha 2 de mayo de 2024 y el acuerdo de la mesa de contratación adoptado en reunión mantenida en la misma fecha, en el que se expone que habiéndose requerido en fecha 11 de abril de 2024 al propuesto adjudicatario OFERTAS COSTA AZAHAR S.L. la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 y 8 del PCAP, habiendo accedido al contenido de dicha notificación el día 12 de abril de 2024, dicha mercantil no ha aportado la documentación requerida, por lo que debe entenderse que la misma ha **RETIRADO** su oferta, procediendo su **EXCLUSIÓN** de la presente licitación así como la imposición de una penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP según el cual cuando el licitador no aporte la documentación requerida como propuesto adjudicatario en el plazo concedido se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido en concepto de penalidad.

**3.- IMPONER** a la mercantil OFERTAS COSTA AZAHAR S.L. una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación correspondiente al LOTE 3, de acuerdo con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en fecha 2 de mayo de 2024 por no haber aportado la documentación requerida como propuesto adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP.

**4.- ADJUDICAR** el contrato de los **SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS PARA ESCOLARES Y CENTRO EDUCATIVOS DE VINARÒS - LOTE 3: TALLERES DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA (Exp. 6624/2023- Grals. 21/2023)** a la Sra. MARTA OLIVER BARREDA con DNI: 73402318-A, por el precio de 375,00€/Taller (IVA Excluido), y el resto de mejoras indicadas en su oferta y que son las siguientes, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- Realización de los Talleres para las familias de manera presencial: SI

**5.- Asumir** el compromiso de consignar a futuro en el presupuesto municipal del 2025 la cantidad de 4.875,00 € (IVA incluido).

**6.- Nombrar** como responsable del contrato del Lote 3, con las atribuciones que le otorga el art. 62 LCSP y la cláusula 24 del PCAP, a la Sra. Francisca Fresquet Mercant, del Departamento de Educación.

**7.- Notificar** a la empresa adjudicataria del Lote 3, y al resto de empresas que han participado en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

**8.- Comunicar** a la Intervención y a la Tesorería Municipal, así como al responsable del





contrato.

**9.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

**10.-** Formalizar el contrato con dicha empresa dentro de los plazos previstos por el art. 153 LCSP.

**11.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo que dispone el artículo 346 LCSP.“

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **7.- Expedient 4948/2024. Proposta per aprovar la contractació del servei d'assistència tècnica per a la implantació de Camp de tir municipal - Projecal Enginyeria, SLP.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d' Urbanisme i Esports de data 17 de Juliol de 2024:

«PROPUESTA DE ACUERDO:

*Vista la necesidad para la contratación de Asistencia técnica para la implantación de Campo de tiro municipal por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D/ña. Ana N Arnau Paltor como técnico y D. Luis Sebastián Adell como concejal de URBANISMO, cuyas prestaciones son en resumen las siguientes:*

*-Estudios previos, proyecto urbanístico y documentación necesaria para la tramitación de la Declaración de interés comunitario y autorización del campo frente a Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa y del órgano correspondiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.*

*-Proyectos de obra, actividad e instalaciones y resto de documentación precisa para su tramitación previa construcción del Campo de tiro una vez obtenida a Declaración de Interés comunitario y la autorización de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa y del órgano correspondiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.*

*Considerando que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.*

*Considerando que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto.*

*Considerando que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.*

*Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 220240014141 de fecha 15/07/2024.*

*Y de conformidad al informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 17/07/2024.*



Por parte de esta concejalía de Urbanismo se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar al tercero PROYECAL ENGINYERIA, S.L.P, con CIF.:B12630380, la contratación de Asistencia técnica para la implantación de Campo de tiro municipal por un precio de 11.797,5€ (iva incluido) porque es la mejor oferta presentada de conformidad al informe técnico suscrito por Ana N Arnau Paltor en cuanto a la mejor relación calidad-precio.

**SEGUNDO.-** Aprobar la propuesta de gasto con CSV: FTLGCT4L9JC2KKG2ZLLZNW9NT suscrita por la técnico Ana N Arnau Paltor y por el concejal Luis Sebastián Adell en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de PROYECAL ENGINYERIA, S.L.P. con CIF B12630380 por importe de 11.797,5€ (IVA incluido) con cargo a la partida n.º 342.6090024.

**CUARTO.-** Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**8.- Expedient 3624/2024. Proposta per aprovar la compra Detalls Protocolaris (Pins d'or escut Ciutat) - EM.L.B.**

A la vista de la proposta de la l'Alcaldia de data 22 de Juliol de 2024, es retira de l'ordre del dia para un millor estudi.

**9.- Expedient 1442/2015. Proposta d'aprovació subvenció al Centre de dia ONADA - Maig**

A la vista de la proposta de la Regidoria de Serveis Socials de data 16 de Juliol de 2024:

“1º Que en fechas 24 y 29 de noviembre del 2021 fue suscrito el "Contrato programa" entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Vinaròs vigente para los ejercicios 2021-2024. En virtud del "Contrato programa" la Generalitat Valenciana se compromete al abono durante el período 2021/2022 y 2023: 531.050,00€ y para el periodo 2024: 699.236,00€ para financiar las plazas públicas para usuarios del centro



de día

2º Que en el presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida CENTRO DE DIA 2312.480.10 por importe de 699.236,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios del centro de día, cuya financiación se describe en el punto anterior.

3º Que en fecha 5 / de julio / 2024 fue presentado por registro de entrada (2024-E-RE-7869) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 59.224€, correspondientes al mes de Mayo 2024

**RESULTANDO** Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad, Políticas inclusivas, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicho centro de día.

**RESULTANDO** Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención, siendo que la inclusión de la línea citada en el antecedente de hecho primero supone el el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat, desde la firma del Contrato programa, a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previo informe de la intervención municipal,

La Técnico que suscribe, emite la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios del CENTRO DE DÍA de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 59.224€, correspondiente al mes de Mayo 2024

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 59.224€, con cargo a la partida 2312.480.10 del presupuesto en vigor.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos.”

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **10.- Expedient 4761/2023. Proposta d'aprovació ajudes conciliació vida laboral i familiar -Xiquibó Juny**

A la vista de la proposta de la Regidoria de Turisme, Educació i Cultura de data 20 de Juliol de 2024:

«Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2022, Annex III BOP núm. 53 de 3 de maig de 2022.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així



com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 1 de setembre de 2023 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 11/07/2023, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar i vist l'informe de fiscalització.

Mercedes Garcia Baila, regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de JUNY i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte facilitat per ells, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica en la següent graella:

**Primer.-** Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

DNI Sol·licitant	Per cent	€/mes	Justificat juny
***8423**	100	125	125
***5720**	100	125	125
***3741**	100	125	125
***9750**	25	31,25	31,25
***9488**	100	125	125
****1854*	100	125	125
***9289**	75	93,75	93,75
***1166**	75	93,75	93,75
***6828**	100	125	125
***9752**	100	125	125
***2545**	100	125	125
***2128**	75	93,75	93,75
***9052**	100	125	125
***9672**	100	125	125
****3975*	100	125	125
***7732**	100	125	125
***9405**	100	125	125
***6352**	100	125	125
***8961**	100	125	125
***9330**	100	125	125
***3307**	100	125	125
***8420**	100	125	125
****0855*	100	125	125
****3849*	100	125	125
***9290**	100	125	125
***9535**	100	125	125
***4726**	100	125	125
***9485**	100	125	125
***9698**	100	125	125
***9698**	100	125	125



****1261*	100	125	125
***5976**	100	125	125
***7625**	100	125	125
***7625**	100	125	125
***9329**	100	125	125
***9644**	100	125	125
***9351**	100	125	125
***4311**	100	125	125
***8615**	100	125	125
***7977**	100	125	125
***7977**	100	125	125
****9784*	100	125	125
****4828*	100	125	125
***1550**	100	125	125
***9391**	100	125	125
***9411**	100	125	125
		<b>TOTAL</b>	<b>5.562,5 €</b>

**Segon.-** Per als beneficiaris de serveis socials que s'indiquen a continuació se sol·licita que el pagament es faci a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

DNI sol·licitant	Porcent%	€/mes**	€ mes
***9739*	100%	125 €	125 €
		<b>TOTAL</b>	<b>125 €</b>

A continuació s'indica qui és el beneficiari de l'endossament:

- Per al xiquibó aprovat a favor de \*\*\*9739\* , l'endossament és a favor del centre infantil Las Nubes, titular Desirée de Antonio Navarro \*\*\*9958\*\* Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

Val a dir que a l'expedient consta còpia de l'endossament degudament revisat.

ANNEX Núm.1, ENDÓS JUNY

**Tercer.-** L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de JUNY ascendeix a la quantitat de 5.687,50€.

**Quart.-** Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada.”

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### PART PÚBLICA



No produint-se debat, es sotmet l'assumpte directament a votació

### **11.- Expedient 6166/2024. Proposta d'aprovació bonificació de l'ICIO per a la reforma del laboratori d'anàlisis clíniques de l'Hospital de Vinaròs**

A la vista del dictàmen de la comissió de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç de data 22 de Juliol de 2024:

#### **«DICTAMEN DE LA COMISSIÓ DE L'ÀREA D'ECONOMIA, HISENDA, GOVERNACIÓ I COMERÇ**

*La comissió de l'àrea d'economia, hisenda, governació i comerç, en sessió celebrada el dia 19 de juliol de 2024, es dictamina favorablement amb els vots a favor del Grup Popular (3), VOX (1), PVI (1) i l'abstenció del Grup Socialista (4), Compromís (1), l'expedient 6166/2024, referent a la "Bonificación del ICIO para la reforma del laboratorio de análisis clínicos del Hospital de Vinaròs" i eleva al la JGL per al seu debat i aprovació la següent informe de tresoreria:*

"Expedient núm.: 6166/2024  
Procedimiento: Solicitud de bonificación del ICIO- CONSELLERIA DE SANITAT - GENERALITAT VALENCIANA

#### **INFORME DE TESORERÍA**

*Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaros, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de bonificación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras para la reforma del laboratorio de análisis clínicos del Hospital de Vinaròs*

#### **ANTECEDENTES**

*PRIMERO. Con fecha 09/07/2024 el director económico del Departamento de Salud de Vinaròs presenta el siguiente escrito:*

*"Siendo que en el expediente 5868/2024 se solicita el pago del ICIO, y en base al artículo 2.4 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

*Sol·licita Se conceda por parte del Ayuntamiento de Vinaròs la bonificación del 95% prevista en la ordenanza fiscal para la obra indicada"*

*SEGUNDO. Por parte de los servicios técnicos se ha emitido informe en fecha 10/07/2024 el sentido de:*

*En relación con el escrito presentado por la Conselleria de Sanidad en relación a la solicitud de bonificación del 95% de la cuota del ICIO para la admisión a tramite de la solicitud de declaración responsable de obra menor para la reforma del laboratorio de análisis clínicos del Hospital de Vinaròs en el término municipal de Vinaròs. (Expediente 5868/2024 DR Obras Menores) Vista la solicitud por parte del departamento de Rentas y exacciones a los Servicios*



*Técnicos Municipales del Presupuesto del Proyecto de construcción, instalación u obra que se trate, a los efectos de la concesión de dicha bonificación que se adoptara mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en aplicación del artículo 10 2.4. de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, le informamos que, según la documentación presentada por la Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras, el Presupuesto de Ejecución Material asciende a 168375,76 euros (se adjunta documento presentado)*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO. La ordenanza fiscal que regula dispone el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras define “el hecho imponible del impuesto como la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia.”*

*El artículo 3 dispone que “son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción instalación u obra. Será considerado como dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.”*

*El artículo 6 relativo al devengo dispone que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.*

*El artículo 10.2 de la ordenanza fiscal en cuanto a las exenciones y bonificaciones prevé: “ 2. En aplicación del artículo 103.2 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, podrán gozar de una bonificación de la cuota en los porcentajes se detallan en le presente artículo. Previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno la Corporación, la declaración del especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras y la determinación del porcentaje de bonificación aplicable.*

*Asimismo, y en relación al citado artículo, en su punto 4 articula la siguiente bonificación: “ Por las construcciones, instalaciones u obras destinadas a centros de salud o asistenciales, tales como hospitales, ambulatorios, residencias, centros de día o similares se podrá aplicar una bonificación del 95 % de la cuota.”*

*SEGUNDO. El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal respecto a la Junta de Gobierno Local dispone: “ En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta. “*

*Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente*



**PROPUESTA:**

**PRIMERO.** Reconocer como de especial interés o utilidad municipal la solicitud de declaración responsable de obra menor para la reforma del laboratorio de análisis clínicos del Hospital de Vinaròs en el término municipal de Vinaròs. (Expediente 5868/2024 DR Obras Menores)

**SEGUNDO.** Conceder a la Conselleria de Sanitat- Generalitat Valenciana el reconocimiento de la bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras. para la reforma del laboratorio de análisis clínicos del Hospital de Vinaròs en el término municipal de Vinaròs.

**TERCERO.** Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.”

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**B) ACTIVITAT DE CONTROL****17.- Dació de compte de diversos assumptes.****DC1- Expedient 8668/2022 - Procediment Abreujat 443/2022 Sindicat Professional Polícies Locals i Bombers**

Es dona compte de la Sentència núm. 713/2024 de 17 de Juliol de 2024 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en la qual s'estima el recurs d'apel·lació núm. 232/24, contra l'acte de 12 de març de 2024, dictat pel Jutjat de la contenciós-Administratiu núm 1. de Castelló en execució de la Sentència ferma núm. 247/23 recaigut el procediment abreujat núm. 443/22, el qual revoquen, sense imposició de costes.

La Junta de Govern queda assabentada.

**C) PRECS I PREGUNTES****18.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.





**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

